



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 493

(22 DE FEBRERO DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL Y SE CONFORMA EL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL.

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que dentro de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de Colombia está la dignidad humana, igualdad, no discriminación, honra, salud y libertad sexual, indicando en su artículo 13, que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados y marginados.

Que a través de la Ley 51 de 1981 el Estado colombiano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la misma se comprometió a tomar las medidas apropiadas para "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Que mediante la Ley 248 de 1995 el Estado colombiano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros.

Que en el año 2007 Colombia suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género.

Que a través de la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual.

Que el Decreto 4798 de 2011 reglamenta parcialmente la Ley 1257 y el Auto 092 de 2008 trazan lineamientos sobre el papel de la Educación superior, haciendo énfasis en acciones

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 493

(22 DE FEBRERO DE 2019)

dirigidas a la sensibilización, formación, prevención y atención respecto a la violencia contra las mujeres.

Que mediante la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud, se adopta el protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

Que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T 478 de agosto del 2015, insta al Ministerio de Educación Nacional para crear el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que busca abordar el "matoneo escolar", la Sentencia T141 de marzo del 2015 que ordena al MEN ajustar los lineamientos de la Política de Educación Inclusiva (2013) que aborde la situación de personas discriminadas por razón de género, sexo o raza, incluyendo elaboración de protocolo para prevención, atención, reparación y manejo de casos.

Que en virtud del marco normativo anterior, la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario recomendó al señor Rector expedir la "Ruta de Atención a Víctimas de Violencia Basada en el Género y Violencia Sexual" y la conformación de su respectivo comité que haga seguimiento y acompañamiento a dicha ruta.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la ruta de atención a las víctimas de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual en la Universidad Tecnológica de Pereira, la cual se anexa en un documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Vicerrectora de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario o su delegado.
- Jefe de Gestión del Talento Humano o su delegado en el área de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Delegado trabajador social del área de gestión social de la VRSBU.
- Delegado del Programa de Acompañamiento Integral PAI.
- Delegado de la Mesa Institucional de Derechos Humanos.
- Delegado del área de Salud del a VRSBU, quien hará la Secretaría Técnica del comité.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera, podrá ser invitado a la sesión del Comité un abogado de la Secretaría General, o aquellas personas que sean expertas en el tema.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 493

(22 DE FEBRERO DE 2019)

ARTÍCULO TERCERO: Serán actividades del comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual, las siguientes:

- Acopiar información sobre las situaciones de violencia basada en género reportadas por los diferentes actores de la ruta.
- Realizar análisis de los casos en sesiones de trabajo donde puede solicitar el apoyo de expertos en caso necesario.
- Dar traslado de los casos a las instancias correspondientes, haciendo seguimiento al avance y decisiones de los mismos.
- Formular recomendaciones orientadas a medidas preventivas, correctivas y establecimiento de medidas de protección, de acuerdo al análisis de los casos.
- Asesorar a las instancias internas acerca de las violencias basadas en género y sexuales, la normatividad y protocolos relacionados, de ser requeridos.
- Hacer seguimiento de compromisos de no repetición, estrategias pedagógicas, mecanismos de reparación, y remisión a entes internos.
- Elaborar informes periódicos respecto a las alertas generadas.
- Formular el Plan anual de formación y difusión para fortalecer y adecuar la respuesta institucional frente a las violencias basadas en género y violencias sexuales.

PARÁGRAFO: Cada seis (06) meses, el comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual, evaluará la ruta de atención; propondrá las modificaciones a que hubiere lugar y las disposiciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo. Para esto podrá apoyarse en las dependencias responsables de la atención y las que considere necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2019.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Sonia Valencia Yepes
Revisó: Liliana Ardila Gómez

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 493

(22 DE FEBRERO DE 2019)

RUTA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL.

Ámbito de aplicación.

Esta Ruta aplica para integrantes de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria (estudiantil, profesoral, administrativo y directivo), funcionarios de diferentes formas de contratación que laboran en la Universidad.

La Ruta se aplica cuando se conozca de situaciones de violencia basada en género o de violencia sexual en instalaciones de la universitaria (predios, inmuebles y vehículos de propiedad o uso de la Universidad), en espacios donde se participe en actividades institucionales o se actúe en virtud de la vinculación con la Universidad o en representación de la misma. Aplica también en situaciones que se presenten en espacios virtuales, redes sociales, siempre que la persona victimizada pertenezca a alguno de los estamentos estudiantil, profesoral o administrativo.

Igualmente, la Ruta aplica a particulares que sufran algún tipo de violencia basada en género o de violencia sexual, mientras se encuentren en los inmuebles o vehículos de la Universidad.

Ruta de Atención.

1. Ingreso a la ruta:

a. Situación inmediata

Como en una situación general de urgencia, la víctima, testigos o quien tenga conocimiento de la situación da aviso a la línea de emergencias 3137411 (interno 7411) o a monitoreo 3137200 (interno 7200) o al vigilante o ingresa directamente al paso 2.

Vigilante: acude al lugar y activa el sistema de emergencias quienes convocan a integrantes de brigada de emergencia.

- Reporta a la policía del cuadrante, si es necesario, para la localización del presunto agresor (sitio y características).
- Inmediatamente reporta el hecho al supervisor de vigilancia, quien a su vez informa al Comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual al teléfono 3137275 (Interno 7275).

Integrantes de Brigada de Emergencias:

- Realiza atención como primer respondiente y da traslado a Programa Acompañamiento Integral –PAI- más cercano, o Salud Integral o en su defecto se da traslado y acompañamiento al servicio de salud EAPB, servicio adscrito o red hospitalaria y reportan al Comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual.

b. Posterior al hecho.

La queja o denuncia puede llegar a cualquier instancia académica o administrativa y se puede presentar Opcionalmente ante:

- Secretaría General, Control Interno Disciplinario, Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario (Salud Integral, Profesionales Programa de Acompañamiento Integral –PAI-, Mesa Institucional de Derechos Humanos)
- Quienes deben reportar al Comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 493

(22 DE FEBRERO DE 2019)

Paso 2. Valoración Riesgo y Atención Inicial.

Este proceso lo adelanta salud integral de la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario primer piso del edificio N°2, Programa de Acompañamiento Integral –PAI-, o en caso de que la víctima sea del personal docente o administrativo lo hará el equipo de salud de Gestión Humana.

- a. Valoración médica y psicológica, contención de crisis si es necesario, identificación del daño, del tipo de violencia y clasificación del riesgo en:
 - Riesgo Rojo: Remisión externa (con acompañamiento y previo contacto) para atención integral de víctima de violencia sexual: Red de Salud, URI – CAIVAS-CAVIF, Comisaría de familia, ICBF, según el caso.
 - Riesgo Amarillo: Plan de Acompañamiento y asesoría para restablecimiento de derechos y protección. Identificación y/o establecimiento de red apoyo, Información sobre derechos, rutas para denuncia y atención.
- b. Reporte a Comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual: para análisis, orientación frente a derechos, rutas, protección y atención, remisión.

3. Intervención y/o Seguimiento:

- Desarrollo de sesiones de atención psicológica y/o médica.
- Desarrollo de acciones disciplinarias (si corresponden), de protección, justicia y restitución de derechos.
- Reporte de avance al Comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual.

4. Seguimiento

- Revisión de los casos y en los que corresponda, cierre de caso por parte del Comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual.

Flujograma ruta de atención y Comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 493
(22 DE FEBRERO DE 2019)

